



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.205.2021
(30. dic. 2021)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE TRES (03) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.213–18 DEL 6 DE JULIO DE 2018 Y PRORROGADA CON LA RESOLUCION No. 4244.0.9.10.160–19 DEL 5 DE JULIO DE 2019, A HOGARES ACREDITADOS CON PERSONA DESMOVILIZADA.”

La Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Acuerdo 0404 del 13 de diciembre de 2016, el Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo Primero Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Distrito de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el Artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal, entre otros, la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda para desarrollar las políticas de Vivienda de Interés Social y Prioritario.

Que el Artículo Séptimo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.213 – 18 de julio 06 de 2018, asignó subsidios municipales de vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada a tres (03) hogares acreditados con persona desmovilizada.

Que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.160–19, de julio 05 de 2019, prorrogó por una sola vez, por doce (12) meses hasta el 06 de julio de 2020, los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada, asignados mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.213 – 18, de julio 6 de 2018 a tres (03) hogares acreditados con persona desmovilizada.

Que, entre los hogares beneficiarios, a quienes se les asignó el Subsidio Municipal de Vivienda por un valor cada uno, de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$7'308.210.00) Mcte, para ser aplicados como aporte



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.205.2021
(30. dic. 2021)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE TRES (03) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.213-18 DEL 6 DE JULIO DE 2018 Y PRORROGADA CON LA RESOLUCION No. 4244.0.9.10.160-19 DEL 5 DE JULIO DE 2019, A HOGARES ACREDITADOS CON PERSONA DESMOVILIZADA.”

complementario, para compra de vivienda nueva o usada, se encuentran los que se relacionan a continuación:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA ASIGNADO
1	LUIS EDUARDO SANTA PÉREZ	1.117.966.155	\$ 7'308.210.00
2	ALEXANDER SALGADO RIOS MARIBEL ANGULO ANGULO	76.285.789 1.143.827.365	\$ 7'308.210.00
3	SARA ANGULO CASTILLO	1.087.184.718	\$ 7'308.210.00
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS			\$ 21'924.630.00

Que el Artículo 52° del Decreto Municipal No.4112.010.20.01.0162 de 2017 establece: *“La Vigencia del Subsidio Municipal de Vivienda cualquiera sus modalidades y tipos contemplados en el presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado por una vez, por doce (12) meses, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda.”*

Que, en virtud de lo anterior, se evidencia que los Hogares acreditados con persona desmovilizada, les fue asignado el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva o Usada, el cual no fue legalizado dentro del término de la vigencia de doce (12) meses y prorrogado por doce (12) meses más.

Que, de conformidad con las políticas de Control Interno Contable, mediante Oficio F.E.V. No.4244.0.110.082.2021 del 14 de octubre de 2021, suscrito por Liliana Morales Ceballos, Profesional Especializada – Área Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda, en el que informa que en las cuentas por pagar del Fondo Especial de Vivienda a 30 de septiembre de 2021, figuran registros correspondientes a subsidios municipales de vivienda, adjuntando listados de dichos subsidios, a fin de dar el trámite correspondiente, dentro de los cuales se encuentran los hogares antes mencionados.

Que dentro de las gestiones adelantadas por el organismo para socializar a los hogares beneficiarios del subsidio sin aplicar, se realizó convocatoria a través de la página Web de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, para que los hogares comparecieran al organismo, con fin que definieran su situación frente al beneficio que les fue otorgado y



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 205. 2021
(30. dic. 2021)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE TRES (03) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.213–18 DEL 6 DE JULIO DE 2018 Y PRORROGADA CON LA RESOLUCION No. 4244.0.9.10.160–19 DEL 5 DE JULIO DE 2019, A HOGARES ACREDITADOS CON PERSONA DESMOVILIZADA.”

cuyos recursos se encuentran en las Cuentas por Pagar en la Tesorería del Fondo Especial de Vivienda, previniendo que de no comparecer se iniciará las actuaciones administrativas para depurar dichas cuentas, en cumplimiento de las políticas de Control Interno Contable.

Que los recursos correspondientes a los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada a declararse en estado vencido, se deben descargar de las cuentas por pagar de las áreas contable y de Tesorería, en razón de ello quedar disponibles y el área de Presupuesto adicionar los recursos, conservando la misma destinación para asignar Subsidios Municipales de Vivienda en la Modalidad de vivienda nueva o usada para hogares acreditados con persona desmovilizada.

Que el monto total de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada a declarar en estado vencido, asciende a la suma de VENTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$21.924.630.00) Mcte

Que por las razones anteriormente expuestas:

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar el Vencimiento de tres (03) Subsidios Municipales De Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o usada, otorgados mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.213 – 18 de julio 6 de 2018 los cuales fueron prorrogados mediante la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.160–19 de julio 5 de 2019 a hogares acreditados con persona desmovilizada, cuyos recursos se encuentran en las cuentas por pagar en la Tesorería del Fondo Especial de Vivienda, los cuales en cumplimiento de las políticas de control interno contable por haber superado el termino de vigencia de doce (12) meses, prorrogado por doce (12) meses, establecido en el Artículo 52° del Decreto 4112.010.20.01.0162 del 9 de marzo de 2017, se deben descargar del sistema de gestión contable, conforme al oficio F.E.V. No. 4244.0.110.082-2021 del 14 de octubre de 2021, suscrito por Liliana Morales Ceballos Profesional Especializado – Área Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda, a los hogares que a continuación se relacionan y conforme lo expuesto en la parte motiva:



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.205.2021
(30.dic.2021)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE TRES (03) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.213-18 DEL 6 DE JULIO DE 2018 Y PRORROGADA CON LA RESOLUCION No. 4244.0.9.10.160-19 DEL 5 DE JULIO DE 2019, A HOGARES ACREDITADOS CON PERSONA DESMOVILIZADA.”

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	# DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DECLARADO VENCIDO
1	LUIS EDUARDO SANTA PÉREZ	1.117'966.155	\$ 7'308.210.00
2	ALEXANDER SALGADO RIOS MARIBEL ANGULO ANGULO	76'285.789 1.143'827.365	\$ 7'308.210.00
3	SARA ANGULO CASTILLO	1.087'184.718	\$ 7'308.210.00
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA DECLARADOS VENCIDOS			\$ 21.924.630.00

Artículo Segundo: Ordenar al Área Financiera conformada por Tesorería, Contabilidad, y Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, efectuar el registro contable, descargar del control de Tesorería las cuentas por pagar por concepto de subsidios municipales de vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada declarados vencidos a los hogares relacionados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, por un valor cada uno de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$7'308.210.00) Mcte. y realizar las gestiones correspondientes para adicionar al presupuesto del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, los recursos mencionados en líneas precedentes, de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto, conservando la misma destinación para Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada para Hogares acreditados con persona desmovilizada, los cuales ascienden a un monto total de VENTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$21.924.630.00) Mcte

Artículo Tercero: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda del Fondo Especial de Vivienda, ingresar en el aplicativo del módulo de Subsidio el presente Acto Administrativo de Vencimiento del Subsidio Municipal De Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada a los Hogares acreditados con persona desmovilizada mencionados en el Artículo Primero de la parte resolutive del presente Acto, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión, a través del Área de Sistemas realizar el proceso de verificación y ejercer el control pertinente sobre el ingreso en el Aplicativo del Módulo de Subsidio, de los registros de los subsidios municipales de



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.205.2021
(30.dic.2021)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE TRES (03) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.213-18 DEL 6 DE JULIO DE 2018 Y PRORROGADA CON LA RESOLUCION No. 4244.0.9.10.160-19 DEL 5 DE JULIO DE 2019, A HOGARES ACREDITADOS CON PERSONA DESMOVILIZADA.”

vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada, declarados vencidos a los Hogares acreditados con persona desmovilizada mencionados en el Artículo Primero de la parte resolutive del presente Acto administrativo, con el fin que se ejerzan los controles pertinentes, que garantice su óptimo funcionamiento y mitigar el riesgo de corrupción.

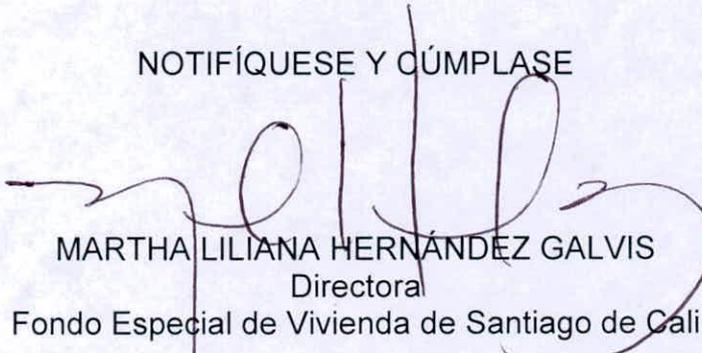
Artículo Quinto: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, Notificar Personalmente el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por Aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

Artículo Sexto: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dado en Santiago de Cali, a los (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Directora
Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Proyectó: Hoover Vélez Jiménez - Contratista
Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth-Profesional Universitaria-SGOV
Junior Eduardo Lucio Cuellar- Subsecretario SGOV.
Martha Lucia Medina Rosas – Profesional Universitaria.